ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

En la Ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 15:00 horas del 05 de Septiembre del año 2022, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa Tabasco, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco; C.P. Damián Figueroa Hidalgo, Presidente y Contralor Municipal, Prof. Agustín Ramón Cordero, Primer Vocal y Secretario del Ayuntamiento y Lic. Marco Antonio Silván Narváez, Segundo Vocal y Director de Administración por lo que, habiendo quórum legal, inicia la **Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria 2022** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el análisis de los asuntos del orden del día previamente circulado entre los integrantes del Comité. ----------

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.

SEGUNDO. - Lectura y Aprobación del Orden del Día.

TERCERO. – Análisis y valoración de la información referente a las facturas de personas físicas peticionados a través de la siguiente solicitud en las que se requiere:

Número de folio de Solicitud	Requerimiento
270510300015122	"Copia en versión electrónica de las facturas que amparan los recursos ejercidos en la festividad del día de reyes en el año 2022"
270510300015222	"Copia en versión electrónica de las facturas que amparan los recursos ejercidos en la festividad del día del niño en el año 2022"

CUARTO. – Acuerdo en relación al punto 3 del orden del día.

QUINTO. - Clausura de la reunión. ----------

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco. Por lo que se declara el Quórum legal necesario para continuar con la presente sesión.

SEGUNDO. - Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el orden del día correspondiente a la **Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria 2022** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco.

TERCERO. - En el desahogo del tercer punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la información solicitada en el orden siguiente:

El presidente del Comité de Transparencia del Ayuntamiento del Municipio de Jalapa Tabasco, C.P. Damián Figueroa Hidalgo, expone lo siguiente:

El Encargado de la Coordinación de la Unidad de Transparencia convocó a este Comité de Transparencia, para sesionar día de hoy, con la finalidad de poder confirmar la elaboración de la versión pública de la información relacionada a las facturas de personas físicas peticionados en las solicitudes anteriormente mencionadas y así dar contestación a lo solicitado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (sistema SISAI)

Ahora bien, se informa que dentro de **LA INFORMACIÓN SOLICITADA** referente a las facturas de personas físicas se encuentran datos de carácter confidencial que deben ser protegidos como **domicilio particular de personas físicas, RFC de personas físicas, código QR, Sello digital del emisor, sello digital SAT, cadena original del complemento de certificación digital SAT, Correo electrónico,** por lo tanto, con fundamento en artículo 3, fracción XIII, XXV y XXXIV, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información; y de los Lineamientos para la protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, por estar dentro de la clasificación como identificables los datos que se encuentran en los documentos exhibidos por el cual deben de entregarse los documentos en VERSIÓN PÚBLICA; el cual se procede a leer los ordenamientos mencionados con antelación:

Artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información. - Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

....

XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

...
XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;
...
XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 124.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.
...

Lineamientos para la protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, en su numeral 22 inciso a, e.
22. Los datos personales que se encuentren almacenados en el Sistema, se clasificarán de la siguiente manera:

a) **Identificables**. Aquellos comunes a las personas y que son de primera mano, como lo son el domicilio, **nombre, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares, Registro Federal de Contribuyentes, firma, números de identificación personal con referencia en alguna base de datos Clave Única de Registro Poblacional**, matrícula del Servicio Militar Nacional, pasaporte**, IFE, y demás similares que hagan identificable a la persona.**

d) Informáticos. Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica;

Lineamientos de la ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Artículo 34. El responsable deberá indicar los datos personales solicitados para el tratamiento que llevará a cabo, para lo cual deberá distinguir expresamente los datos personales de carácter sensible.
...
Sirve de apoyo los siguientes criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Criterio 09/09. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, de conformidad con los previsto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Expedientes:
4538/07 Instituto Politécnico Nacional - Alonso Gómez-Robledo V.
5664/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – María Marván Laborde 5910/08 Secretaría de Gobernación - Jacqueline Peschard Mariscal
1391/09 Comisión Federal de Electricidad - Alonso Gómez-Robledo V.

CT-AE/022/2022

CUARTO. - Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes **acuerda presentar la disponibilidad en versión pública de la información solicitada** respecto a las solicitudes de información descritas en esta Acta de Comité, por lo que se instruye testar la información solicitada, es decir, referente a las facturas de personas físicas se encuentran datos de carácter confidencial que deben ser protegidos como **domicilio particular de personas físicas, RFC de personas físicas, código QR, Sello digital del emisor, sello digital SAT, cadena original del complemento de certificación digital SAT, Correo electrónico**; conforme a los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Lo anterior fue aprobado por unanimidad.

QUINTO. - Una vez desahogado todos y cada uno de los puntos, el cual se da terminado el orden del día y por ello se declara clausurado los trabajos de esta sesión, siendo las **16:00 horas del día 05 de septiembre del año 2022**, firmado al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

PRESIDENTE

C.P. DAMIÁN FIGUEROA HIDALGO
CONTRALOR MUNICIPAL

PRIMER VOCAL

PROFR. AGUSTÍN RAMÓN CORDERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SEGUNDO VOCAL

LIC. MARCO ANTONIO SILVÁN NARVAÉZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN